

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°020-98-CD/OSPTTEL

Aprueban el sistema de tarifas del servicio de buscapersonas

Lima, 5 de octubre de 1998

Publicado en El Peruano 15 de octubre 1998

VISTO

El Proyecto de Sistema de Tarifas del Servicio de Buscapersonas, presentado por su Gerencia General;

CONSIDERANDO

Que, el inciso 1) del artículo 77° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que es función fundamental del OSIPTTEL el mantener y promover una competencia efectiva y justa entre los prestadores de servicios portadores, finales, de difusión y de valor añadido;

Que, los artículos 5° inciso b) y 6° inciso a) del Reglamento del OSIPTTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 62-94-PCM, señalan que este organismo debe establecer las normas que permitan fomentar y preservar una libre y leal competencia, sobre la base de los principios de equidad, no discriminación y neutralidad;

Que, el artículo 13° del Reglamento del OSIPTTEL dispone que constituye requisito de validez de las normas que dicte este organismo, prepublicar sus propuestas en el diario oficial El Peruano, habiéndose cumplido con la prepublicación del proyecto de la referida norma y de su exposición de motivos y con el plazo establecido para la recepción de comentarios, recogándose valiosos aportes de las empresas y de los particulares;

Que, en su sesión del 21 de setiembre de 1998, el Consejo Directivo del OSIPTTEL ha aprobado el Sistema de tarifas del servicio de buscapersonas

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Sistema de tarifas del servicio de buscapersonas, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese, publíquese y archívese

AUGUSTO ALVAREZ RODRICH
Presidente del Consejo Directivo